

APRUEBA PLAN OPERACIONAL DE
ENAP REFINERÍA ACONCAGUA EN EL
MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL D.S
N° 105/2018 DEL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 08

Valparaíso 14 JUN 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; el D.S. N° 10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP_{2.5} como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP₁₀, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 105 de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad de aire para Dióxido de Azufre SO₂; Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; y el Decreto Supremo N° 52 del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente

CONSIDERANDO 1) Que el artículo N° 49 del DS N° 105 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que los establecimientos regulados en el Capítulo III con excepción de aquellos señalados en el numeral 1 y 5, y aquellos del capítulo V deberán presentar planes operacionales a la SEREMI del Medio Ambiente en un plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución a que se refiere el literal b) del artículo 46 del citado Decreto; 2) Que mientras la SEREMI de Medio Ambiente no apruebe los planes operacionales presentados por las empresas reguladas, se mantendrán vigentes aquellos Planes aprobados en el marco del D.S. N°83 del 24 de septiembre del 2018 del Ministerio de Salud; 3) Que el artículo 11 del D.S N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que en caso de presentarse los niveles de emergencias por SO₂ definidos en la en la Tabla 2 de la citada norma, las acciones y medidas particulares asociadas a cada uno de los niveles estarán contenidas en un Plan Operacional, el cual formará parte de un Plan de Descontaminación o de un Plan de Prevención; 4) Que la Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Establece los Criterios para Determinar las Condiciones de Ventilación en las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, para la Gestión de Episodios Críticos, clasificando la condición de ventilación como Buena (B), Regular (R) o Mala (M); 5) Que con fecha 14 de mayo del 2019, ENAP Refinería Aconcagua S.A presentó a la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso su Plan Operacional mediante carta 85/2019, el cual fue observado e informado a través del Ordinario N° 339 de 30 de mayo del 2019 de esta SEREMI del Medio Ambiente; 6) Que con fecha 5 de junio del 2019 ENAP Refinería Aconcagua S.A mediante carta 100/2019 solicita ampliación de plazos para presentar Plan Operacional observado, la cual se resuelve a través de la Resolución N° 4 del 06 de junio del 2019 de la SEREMI de Medio Ambiente; 7) Que con fecha 10 de junio del 2019 la empresa presentó nueva versión del Plan Operacional mediante carta 103/2019; 8) Que se entenderá por **Condición Base de carga** como el “promedio de las últimas 12 horas de operación normal, sin declaración de evento crítico; 9) En virtud de la revisión realizada por la SEREMI del Medio Ambiente al Plan Operacional presentado por la empresa;

RESUELVO

1° APRUÉBESE el Plan Operacional presentado por **ENAP Refinería Aconcagua** RUT: 87.756.500-9 con fecha 10 de junio del 2019, sus modificaciones respectivas, así como sus indicadores de cumplimiento que se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

2° ADÓPTENSE las siguientes medidas operacionales en forma inmediata así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, mientras se mantengan las condiciones de Mala Ventilación (condición M) de acuerdo a los criterios definidos en la Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso y/o condiciones de mala calidad del aire definidas en el D.S N° 59/98 del MINSEGPRES Norma de calidad primaria para MP10, D.S N° 12/11 Norma de calidad primaria para MP_{2,5} y D.S N° 104/2018 Norma primaria para Dióxido de Azufre, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

2.1 Medidas operacionales para la reducción de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs):

- a) Cubrir el Separador API 1 y API 3 en un 100% con una cubierta impermeable que evite emisiones. Dichos separadores deberán permanecer bajo esta condición, en cualquier condición de ventilación.
- b) Suspensión de operaciones de drenaje de estanques que almacenen productos tipo Clase I
- c) Suspensión de operaciones de limpieza de estanques referido al retiro de hidrocarburos, residuos sólidos y/o lodos.
- d) Utilizar productos capturadores de COVs durante las operaciones de vaporizado de torres y acumuladores o cualquier otro equipo que requiera el ingreso de personas (excepto estanques) que se realicen en periodos de mantención programada. Dicha medida será aplicada permanentemente bajo cualquier condición de ventilación.

2.2 Medidas operacionales para la reducción de emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOx)

- e) Redistribuir la generación de vapor utilizando aquellas calderas que cuentan con quemadores LOW-NOX (B-210 y B-240), ajustando y priorizando la producción de vapor de acuerdo a los siguientes escenarios:

Escenario 1: Minimizar carga en calderas B-220 y B-230

Escenario 2: Minimizar carga en caldera B-220

Escenario 3: Minimizar carga en caldera B-230

Escenario 4: Minimizar carga en caldera U-751

2.3 Medidas operacionales para la reducción de emisiones de Dióxido de Azufre (SO₂):

- f) Reducir carga en la unidad de Hidrotratamiento de Diésel (HDT) hasta una condición no superior a 5.179 m³/día o 216 m³/hr.
- g) Reducir carga en la unidad de Hidrocracking (HCK) hasta una condición no superior a 2.272 m³/día o 95 m³/hr.
- h) Reducir carga en la unidad de Sour Water Stripper (SWS) hasta una condición no superior a 1.819 m³/día o 76 m³/hr.

3° DÉJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que todas las medidas operacionales señaladas precedentemente, deberán estar ejecutadas desde el inicio del periodo declarado con mala ventilación (M).

4° DÉJESE ESTABLECIDO lo siguiente:

- a) Se deberá implementar la cobertura de la piscina de expansión localizada a la salida del equipo DAF (F-4001) en agosto del 2019, de acuerdo a lo comprometido por la empresa en el Plan Operacional.
- b) Se deberá limpiar y dejar fuera de servicio el Separador API 2 en agosto del 2019, de acuerdo a lo comprometido por la empresa en el Plan Operacional.
- c) Se deberá implementar medición en línea con instrumento de fluorescencia UV en la descarga final del Sistema de Tratamiento de Efluentes (STE), en un plazo de dos meses, de acuerdo a lo comprometido por la empresa en el Plan Operacional.

5° TÉNGASE PRESENTE QUE el Plan Operacional que se aprueba mediante este acto, estará en permanente evaluación, y que sin perjuicio de lo expresado en los numerales y/o literales anteriores, esta Autoridad Ambiental podrá modificar la presente Resolución tendiente a mejorar el actual instrumento a solicitud del Organismo Fiscalizador.

6° TÉNGASE PRESENTE QUE Será responsabilidad de la empresa informarse respecto de las condiciones de ventilación las cuales son publicadas en el portal del Ministerio del Medio Ambiente <https://mma.gob.cl/pronostico-meteorologico-concon-quintero-puchuncavi/>

7° DERIVAR la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo anterior, toda presentación que se genere en el marco de esta Resolución, deberá remitirse a dicho Órgano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


VGM
VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

MGM/SSA/cpc
Distribución

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso
- SEREMI de Salud, Región de Valparaíso
- Archivo

ANEXO 1

MEDIDAS PLAN OPERACIONAL

Acción operacional	Acción de reducción	Contaminante a reducir	Verificadores
1 Tratamiento de RILES	a. Separadores API 1 y 3 del Sistema de Tratamiento de Efluentes de Refinería, se cubrirán en un 100 [%] b. Separador API 2, se dejará fuera de servicio c. Piscina de expansión F-4001, se cubrirá en un 100 [%]	COVs	Registro fotográfico, por personal ENAP, fechado y georreferenciado.
2 Drenajes de estanques Clase I	Suspensión de operaciones de drenaje de estanques que almacenen productos de tipo Clase I	COVs	Registro PI de altura de estanques más registro de causa de movimiento del líquido.
3 Limpieza de estanques	Suspensión de las operaciones de limpieza de estanques acotadas al vaciado de hidrocarburos y retiro de residuos sólidos.	COVs	Bitácora de contratista a cargo de la actividad de mantención mayor.
4 Vaporizado de torres y acumuladores	a. Se utilizará capturadores de COVs	COVs	a. Bitácora de contratista a cargo de la actividad de mantención.
	b. En caso de no contar con "Capturadores", se suspenderá el vaporizado		b. Registro Operaciones de suspensión de trabajos de vaporizado.
5 Operación de calderas	a. Ajuste y priorización de la producción de vapor en las calderas de Refinería con quemadores de bajo NOx.	NOx	Registro de PI o TDC de producción de vapor de PI.
	b. Una vez que entre en operación la Cogeneradora, la mitad de la demanda de vapor de la Refinería será suministrada por esta unidad que tiene quemadores bajo NOx		
6 Carga a HDT	Ajuste temporal de carga en HDT	SO ₂	Registro de la carga a la Unidad desde PI o TDC
7 Carga máxima a HCK	Ajuste temporal de carga en HCK	SO ₂	Registro de la carga a la Unidad desde PI o TDC
8 Carga SWS	Ajuste temporal de carga a unidades SWS	SO ₂	Registro de la carga a la Unidad desde PI o TDC